BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 16/2022

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	*N° 16*	Viernes 25 de Febrero de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Isauro Manuel Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS **PAGINAS**

EN.RE. N° 17 – RECTIFICASE EL ANEXO II CUADRO TARIFARIO NO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL EN LO PERTINENTE A «TARIFA PEAJE (PE)» DE LA RESOLUCION EN.RE. Nº 03/2022 755/758

Advertencia:Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Resolución EN.RE. N° 17

RECTIFICASE EL ANEXO II CUADRO TARIFARIO NO SUBSIDIADO POR EL ESTADO NACIONAL EN LO PERTINENTE A «TARIFA PEAJE (PE)» DE LA RESOLUCION EN.RE. 03/2022

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero de 2022

VISTO:

El Expte. EX-2022-00122700-CAT-ECSAPEM, la Ley 4836, la Resolución En.Re. 13 de fecha 16 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de referencia este Directorio aprobó los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre 1° de FEBRERO al 30 de ABRIL DE 2022 para el servicio de energía eléctrica, formando parte de dicho acto administrativo tres anexos: Anexo I - Cuadro Tarifario Con Subsidio Nacional del Estado; Anexo II - Cuadro Tarifario No subsidiado por el Estado Nacional Y Anexo III - Cuadro Tarifario para Generación Distribuida de Energía Renovable. Se notifica a la Concesionaria el 18/02/22 mediante NO-2022-00198439-CAT-ENRE, el cual obra en el orden 16 de las presentes.

Que la Sra. Directora de Tarifas y Costos en IF-2022-00233453-CAT-ENRE (orden 18), informa que en el cálculo realizado por dicha área, se cometió un error en la referencia de valores en la planilla de cálculo de la tarifa de peaje del «Anexo II Cuadro Tarifario No subsidiado por el Estado Nacional».

Que asimismo en el mismo informe se expresa: Teniendo en cuenta ello, y que en la Tarifa de peaje se incluyen aquellos conceptos diferentes a la compra de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, es decir, el componente VAD (porque el usuario de peaje hace uso de las instalaciones de la distribuidora) y el costo de las pérdidas de la energía que circula por la red del distribuidor, resulta necesario corregir dicho error, toda vez que la tarifa de peaje resulta única sin discriminación de precios de energía con Subsidio o sin Subsidio del Estado nacional.

Que al respecto, la doctrina sostiene sobre la modificación de los actos administrativos: Dentro del primer grupo -modificación de actos válidos- podemos encontrar tres situaciones: a) …; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; ... Así como la administración puede extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o merito, así también puede, modificarlo por tales motivos: la modificación según los casos puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, T.3, pag.XII-3,8).

Que en virtud de ello, cualquier modificación, en todo o parte, de una Resolución debe realizarse mediante otro instrumento de igual jerarquía y del mismo órgano del cual emanó el acto original, es decir en este caso, mediante Resolución del Directorio.

Que por lo expuesto corresponde RECTIFICAR el Anexo II de Resolución En.Re. N° 013/22 únicamente para el Cuadro Tarifario correspondiente a Peajes (PE).

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asesoría Legal en IF-2022-00241637-CAT-ENRE.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Anexo II Cuadro Tarifario No subsidiado por el Estado Nacional en lo pertinente a «Tarifa PEAJE (PE)» de la Resolución En.Re. N° 013 de fecha 16 de Febrero de 2022, el cual deberá ser reemplazado por el ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda Pública y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

Dr. Augusto César Acuña
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO FEBRERO 2022 - ABRIL 2022 SIN SUBSIDIO ESTADO NACIONAL

LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

PE	PEAJE						
		Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	917,70	560,05	1686,83	0,3656	0,3501	0,3345
	T3MT <300Kw	366,27	425,95	1730,68	0,1216	0,1165	0,1113
	T3BT >300Kw	917,70	560,05	1686,83	1,3209	1,3201	1,3193
	T3MT >300Kw	366,27	425,95	1730,68	0,4395	0,4392	0,4390
	T4BT	957,93	595,17	1686,83	6,2731	6,2723	6,2715
	T4MT	372,60	433,76	1730,68	2,1510	2,1507	2,1505

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	148,68	0,00	**148,68**
T1 - G	General	$	933,28	0,00	**933,28**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	933,28	0,00	**933,28**
T2	Medianas Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**
T3	Grandes Demandas	$	2379,21	0,00	**2379,21**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1786,01	0,00	**1786,01**
Subterráneas Monofásicas	$	4465,77	0,00	**4465,77**
Aéreas Trifásicas	$	3427,48	0,00	**3427,48**
Subterráneas Trifásicas	$	8601,82	0,00	**8601,82**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	4527,32	0,00	**4527,32**
Subterráneas Monofásicas	$	13022,43	0,00	**13022,43**
Aéreas Trifásicas	$	8373,92	0,00	**8373,92**
Subterráneas Trifásicas	$	15813,23	0,00	**15813,23**

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19

CATAMARCA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
E IMPRENTA